



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**Secretaría General**

**GEX\_2024\_15872**

### CERTIFICACIÓN

**D<sup>a</sup> ISABEL MARÍA ALCÁNTARA JIMÉNEZ**, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional **CERTIFICA:**

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2024, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

#### **4. PROPUESTA DE ACUERDO, APROBACIÓN BASES CABALGATA DE REYES 2025.**

**EXP\_GEX\_2024\_15872**

#### **APROBACIÓN BASES CABALGATA DE REYES 2025.**

Examinadas las bases que presenta la Concejal de Festejos y que regirán el otorgamiento de los premios de participación para la selección de las carrozas que van a formar parte en la Cabalgata de los reyes magos de 2025, incluidos los premios, se adecúan en general a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las cuestiones que por disposición legal correspondan a la intervención municipal, formulando la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso de Carrozas de la Cabalgata Reyes Magos 2025, que se transcriben a continuación de los acuerdos.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala de Festejos y al Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente, actividades, festejos y responsabilidad patrimonial. “La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, atendiendo a la tradición navideña que supone la Cabalgata de los Reyes Magos, organiza y convoca el Tradicional Concurso de Carrozas para la Cabalgata de Reyes 2025, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2025, y que se regirá por las siguientes bases que serán publicadas en el portal del Ayuntamiento y en la BDNS:

1.- Podrán participar en el concurso aquellas personas o colectivos legalmente constituidos que se hayan inscrito previamente para su participación en dicho concurso y que realicen el recorrido oficial de la Cabalgata.

2.-El plazo para inscribirse comenzará, desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y finalizará el día 13 de diciembre de 2024, debiéndose formalizar la inscripción mediante solicitud a través del registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

3.- Los vehículos participantes en la cabalgata, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de la documentación técnica en vigor: permiso de circulación y ficha técnica.

4.- Para acceder a los premios las carrozas deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Deberán ser tiradas por tracción mecánica.
- Unas medidas mínimas de 2x3 m.
- Las carrozas deberán concurrir con adornos, vestuario de los participantes complementos propios de la temática, Cabalgata de Reyes Magos.
- La música en el caso de que se incorpore en la carroza deberá ser acorde con la Navidad, villancicos, música de temática infantil o similar y siempre con los decibelios permitidos.

5.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados o interesadas que así lo soliciten, por riguroso orden de entrada, hasta un máximo de cuatro plataformas base, sin vehículo de arrastre, que deberán devolver al Ayuntamiento una vez finalizada la Cabalgata de Reyes, en el mismo estado que se les cedió.

En caso de que el número de solicitudes inscritas sea mayor que el de plataformas disponibles, serán adjudicadas mediante sorteo. Una vez adjudicadas, los beneficiarios de las mismas las deberán retirar de las dependencias municipales en el lugar, fecha y hora indicada por el Ayuntamiento.

6.- Todos los inscritos deberán poner el nombre de la carroza de forma visible para que el jurado pueda identificarlos con facilidad a lo largo del desfile de la Cabalgata.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Una persona designada por la Delegación de Festejos, que actuará también como secretario/a del Jurado y levantará acta del Concurso.
- Una persona designada por la Delegación de Festejos, perteneciente a las distintas asociaciones culturales, sociales y vecinales de nuestro municipio.
- Una persona vinculada al mundo del estilismo y decoración.

8.- El Jurado tomará la decisión durante el recorrido de la cabalgata, teniendo en cuenta y puntuando de 0 a 5 puntos los siguientes criterios:

- La originalidad del diseño (hasta un máximo de 5 puntos)
- La decoración (hasta un máximo de 5 puntos)
- El grado de coordinación acorde con su significación (hasta un máximo de 5 puntos)
- Vestuario participantes (hasta un máximo de 5 puntos)

9.- El jurado podrá desestimar la participación de una carroza en el concurso (descalificación) si no cumple las condiciones establecidas en estas bases.”

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer una vez concluido del Desfile de la Cabalgata de Reyes en la noche del 5 de enero.

10.- Premios: Se establecen los siguientes premios con cargo a la partida presupuestaria 3380.48501:

- Primer Premio: MIL DOSCIENTOS EUROS más distintivo
- Segundo Premio: MIL EUROS más distintivo.
- Tercer Premio: OCHOCIENTOS EUROS más distintivo,
- Accésit: Se establecen 10 accésit de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS cada uno.

(Todos los premios quedan sujetos a las retenciones fiscales y legales que correspondan en cada momento).

Para recibir algunos de los premios citados en caso de ser premiados la persona inscrita o colectivo es necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, así como con la Hacienda Tributaria Estatal con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía así como con la Seguridad Social mediante la presentación de la documentación pertinente.

El pago de la misma será a través de transferencia bancaria, a la persona física o jurídica inscrita en el concurso, aportando el debido documento que verifique la titularidad de la cuenta bancaria, tras los trámites administrativos que correspondan.

11.-La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

12.- Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

-ANEXO I INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO DE CARROZAS “CABALGATA DE REYES MAGOS 2025”

-CLÁUSULA CONSENTIMIENTO USO IMAGEN EN FOTOGRAFÍAS

-ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS JURÍDICAS y FÍSICAS”

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,  
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General

a los solos efectos de fe pública  
Isabel María Alcántara Jiménez